



AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME
Plaza de la Constitución, nº 1
33730 Grandas de Salime
Principado de Asturias

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE ACERAS

Artículo 1.- Concepto, fundamento y naturaleza.

El Ilmo. Ayuntamiento de Grandas de Salime, haciendo uso de las facultades concedidas por los artículos 15 a 19 de la ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, según lo dispuesto por el artículo 20 de la citada Ley, y de conformidad con los artículos 105 y 106 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, establece la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. Tarifas:

1ª.- Por cada entrada de acceso a garajes públicos, así como a los locales destinados a establecimientos industriales o comerciales en los que entren vehículos, la cuota anual será de13,00 euros.

Artículo 4.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.
2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del municipio. De no presentar solicitud, se procederá al alta de oficio.
3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados. Una vez concedida la licencia, en caso de que se produzcan diferencias con la declaración del interesado, se notificarán las mismas y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan.
4. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado. La baja surtirá efectos a partir del día 1 de Enero siguiente a la presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.



AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME
Plaza de la Constitución, nº 1
33730 Grandas de Salime
Principado de Asturias

Artículo 5.- Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:
 - a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
 - b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de enero.
2. El pago de la tasa se realizará:
 - a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria municipal o en el lugar que estableciese el Ayuntamiento, siempre antes de retirar la correspondiente licencia.
 - b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matriculas de esta tasa, en el lugar y fecha que determina el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2001, entrará en vigor el día de su publicación en el BOPA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.